



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, 13 MAR 2018

Radicación: 150013331010-2012-00083-00
Demandantes: HERNANDO GARCÍA SANCHEZ Y OTROS
Demandados: DIAN-MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el auto de fecha 31 de enero de 2018, se observa que se ordenó en la parte resolutive la notificación personal de esa providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del CCA. No obstante lo anterior, en la parte considerativa se señaló que el trámite que debe seguirse en el llamamiento en garantía, es el establecido en las normas del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, se procederá a modificar la parte resolutive de la citada decisión.

De igual forma se observa que se allegó al expediente el envío de la notificación personal del llamado en garantía, sin embargo la citación es realizada para que se haga presente en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, por lo anterior, es necesario que la parte interesada efectúe la corrección correspondiente.

Por lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

- 1. Modificar** el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia calendada el 31 de enero de 2018, el cual quedará así:
- 2. La parte interesada** deberá corregir la notificación personal de llamamiento en garantía con el fin de efectuar de manera correcta la notificación.
- 3. Notifíquese** personalmente esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 290 y ss. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIÁN ANDRÉS RODRIGUEZ MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Nro. <u>7</u> del <u>15</u> de <u>03</u> de 2018 en la cartelera del Juzgado Judicial siendo las 8:00 A.M.</p> <p>EMILCE ROBLES GONZALEZ SECRETARIA</p>

LMFH